

DECRETO

Expediente nº: 18517/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 20/11/2020

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Modificación subvención 2020CER305_San Isidro

En relación con el expediente relativo a la Modificación de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020 (Área de Cooperación), como consecuencia del incremento de presupuesto de la obra nº 305 denominada "Restauración, remodelación y ampliación de la casa de los maestros para destinarlo a centro social" a contratar y ejecutar por el Ayuntamiento de San Isidro y visto el informe del Director del Área de Cooperación de fecha 3 de octubre de 2022 y fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/3155 de 9 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación de la segunda resolución de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, en el sentido de cambiar el presupuesto de la obra incluida con el nº 305 denominada "Restauración, remodelación y ampliación de la casa de los maestros para destinarlo a centro social" en San Isidro, por un importe de 293.085,53 €.

Este cambio ha sido solicitado por el propio Ayuntamiento de San Isidro, alegando que debido a la complejidad que supone la rehabilitación de las antiguas casas de maestros, dado su estado de deterioro, se aumenta el

presupuesto de ejecución material de la obra. Además el Ayuntamiento ha remitido el proyecto actualizado, que ha sido informado por el Servicio Técnico Provincial de forma favorable.

Segundo.- Siendo el Ayuntamiento el órgano contratante de esta obra y de conformidad con la Base Vigésimoprimera de la "Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020", el incremento de 24.914,52.-€ en el presupuesto de la obra solicitada, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de San Isidro como beneficiario de esta subvención, quedando la distribución financiera de la siguiente manera:

Nº Obra: 305

MUNICIPIO: San Isidro

DENOMINACIÓN INVERSIÓN: Restauración, remodelación y ampliación de la casa de los maestros para destinarlo a centro social

Total Obra	Obra Dip	Obra Ayto.
293.085,53.-€	153.832,00.-€	139.253,53.-€
Total Proyecto	Proyecto Dip	Proyecto Ayto..
0,00.-€	0,00.-€	0,00.-€

Tercero.- Mantener la subvención provincial de la Diputación de Alicante, por lo que la medida de autorización y disposición del gasto aprobada, permanece invariable en la cantidad de 153.832,00.-€, con imputación a la aplicación presupuestaria 24.2312.7620100 denominada "Subv. Aytos. Para Inversiones en asistencia social primaria", del presupuesto vigente.

Nº Obra: 305

MUNICIPIO: San Isidro

DENOMINACIÓN INVERSIÓN: Restauración, remodelación y ampliación de la casa de los maestros para destinarlo a centro social

	Total Obra	Obra Dip	Obra Ayto.
Situación Actual	268.170,82	153.832,00	114.338,82
Nueva situación	293.085,53	153.832,00	139.253,53
Variación	24.914,71	0,00	24.914,71

	Total Proyecto	Proyecto Dip	Proyecto Ayto..
Situación Actual	0,00	0,00	0,00
Nueva situación	0,00'	0,00	0,00
Variación	0,00	0,00	0,00

Cuarto.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Isidro, a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

